



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4336

DECRETO N°:

TEMUCO:

28 DIC. 2015


VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Eduardo Zúñiga López, con fecha 24 de Diciembre del 2015
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Mejoramiento Área Prebásica Escuela Pedro de Valdivia", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Alfredo Eduardo Zúñiga López, C.N.I. N° de fecha 24 de Diciembre del año 2015.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma total y única de \$ 7.950.470(siete millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta pesos) impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Departamento de ejecución de obras
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



494596



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO MEJORAMIENTO ÁREA PREBÁSICA ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDO EDUARDO ZÚÑIGA LÓPEZ

En Temuco, a 24 de Diciembre del 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **ALFREDO EDUARDO ZÚÑIGA LÓPEZ**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, casado, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número
con domicilio en Temuco,
ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°758 de fecha 07 de octubre del 2015, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron **LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N°216-2015: "MEJORAMIENTO ÁREA PREBÁSICA ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA"**. Por Decreto Alcaldicio N°882 de fecha 11 de Noviembre del 2015, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO ÁREA PREBÁSICA ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA**". Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados "**MEJORAMIENTO ÁREA PREBÁSICA ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA**", la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$7.950.470 (siete millones

982233



INUTILIZADO
(ESTE LADO)



novecientos cincuenta mil cuatrocientos setenta pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en conformidad al artículo 29 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. PLAZO: Las partes convienen como plazo de vigencia del contrato será de 28 días corridos, desde la fecha de entrega de terrenos.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Depósito a la Vista, número 0029952 del Banco Santander por la suma \$397.524 (trescientos noventa y siete mil quinientos veinticuatro pesos), con fecha de emisión 14 de Diciembre del 2015, a favor del Municipalidad de Temuco.

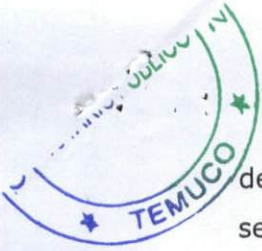
OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ente sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente Instrumento.

DÉCIMA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder

CHARLOS ALARCON RAMIRE

**INUTILIZADO
(ESTE LADO)**



de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ALFREDO EDUARDO ZÚÑIGA LÓPEZ



Jzm/prh

Autorizo unicamente la firma de don **ALFREDO EDUARDO ZÚÑIGA LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° _____ como Contratista.- Temuco, 30 de Diciembre del año 2015.-ap/


CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO